

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/07/06/2012

Fecha:	07 de Junio de 2012	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	---------------------	--------	---

## MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Subsecretario de Educación Básica y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

## ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

**Punto 1.-** En relación al recurso de revisión RPD 0430/12, derivado de la solicitud de acceso a datos personales 0001100180912, turnada a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, mediante la cual se requirió: "Con base en los Artículos 8o y 6o Constitucionales solicito de manera atenta y respetuosa a la secretaria de educación pública me envíe copia escaneada de los documentos oficiales en donde muestren las cantidades en efectivo en moneda nacional que me han depositado y las fechas en que se han realizado los depósitos en banco banorte por concepto de la beca pronabes que se me otorgo por parte del gobierno federal, así mismo solicito se me informe por el mismo medio a mi correo electrónico [redacted] las fechas en que se me va a depositar posteriormente y así mismo las cantidades que se me depositaran a mi cuenta en el banco banorte, mi número de solicitud de pronabes es 20110001333187 mi curp es [redacted] y mi nombre es [redacted] soy alumno de la carrera de derecho y ciencias sociales de la universidad de occidente unificada Guasave, Sinaloa. Por su pronta y atenta respuesta muchas gracias..." (Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa remitió a esta Unidad de Enlace archivo que contiene los depósitos de las Becas PRONABES, en donde se describen los importes depositados al hoy recurrente, así como fecha de transmisión y fecha de aplicación. Debe aclararse que del documento se eliminó lo siguiente:

- Números de cuenta bancarias, del resto de los beneficiarios en donde se le deposita la beca PRONABES, por tratarse de información confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental (LFTAIPIG), en relación con el 3, fracción II, del citado ordenamiento.
- Número de cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Sinaloa Pronab, por tratarse de información reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, de de la LFTAIPIG, toda vez que de proporcionarlos brindaría a un delincuente tener acceso a la cuenta de un tercero o generar documentación apócrifa. Por lo tanto, reservarlo constituye una medida preventiva para evitar la comisión de delitos, cerrando así posibilidades de que se obtenga de manera lícita información que puede potencializar hechos delictivos en contra de la misma.

Por otra parte, el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos, dispone que al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en el artículo 13 de la Ley, no será suficiente que el contenido de la misma esté directamente relacionado con las materias que se protegen en dicho artículo, sino que deberá también considerarse la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por dicho precepto.

Al respecto, en el presente caso el **daño presente** radica en que se trata del número de cuenta bancaria que se encuentran vigente; el **probable**, toda vez que se trata de información que facilitaría a personas o grupos transgresores de la Ley cometer delitos y; el **específico**, que la información permitiría a delincuentes elaborar cheques apócrifos o acceder a los sistemas de banca en línea.

Ahora bien, cabe señalar que el artículo 15 de la LFTAIPG, establece que la información clasificada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esta información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes. Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley señala que los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información, de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto.

La fracción II del apartado décimo tercero de los Lineamientos establece que los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales podrán desclasificarse cuando no habiendo transcurrido el periodo de reserva, ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo, y lugar. Por su parte, el Décimo Quinto de los Lineamientos en comento, en concordancia con la LFTAIPG, establece que los titulares de las unidades administrativas procurarán determinar que el periodo de clasificación sea el estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la misma.

Por lo que se considera que el plazo suficiente y necesario de clasificación es el de **doce años**, toda vez que atendiendo a las circunstancias de modo tiempo y lugar, se estima que éste sería el periodo suficiente. Lo anterior, ya que el bien jurídico tutelado con la clasificación del número de cuenta bancario consiste en la prevención y persecución de los delitos.

Por otra parte, el hoy recurrente adujo que requería las fechas posteriores de los depósitos que se efectuarán de la beca PRONABES. Al respecto, en la respuesta la SES, a la solicitud de acceso original, manifestó que los pagos futuros correspondientes al actual ciclo escolar 2011-2012, se realizan en el transcurso del mes siguiente al vencido.

En este orden de ideas, respecto a las **fechas de los depósitos posteriores** y derivado de una búsqueda exhaustiva no se localizó la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento. Robustece lo anterior, si se toma en cuenta que aun cuando los Comités Técnicos Estatales del PRONABES son las instancias ejecutoras en cada entidad federativa y son las responsables de entregar directamente el subsidio al beneficiario, verificar que se utilizó para los fines establecidos y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio. (Punto 5.1.1 de las Reglas de Operación vigentes del PRONABES), esta Secretaría, a través de un representante, forma parte del Comité Técnico Estatal, ya sea un representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, o bien de la CNPRONABES (Punto 4.4.1.2. e) de las Reglas de Operación vigentes del PRONABES).

Por lo anterior y en un ánimo de transparencia, proporcionó los datos del PRONABES-Sinaloa: Blvd. Pedro Infante 2200 Pte., Col. Recursos Hidráulicos C. P. 80100, Culiacán, Sin. Teléfono (667) 752 21 81, Fax (667) 761 0276, e-mail [pronabes\\_sinaloa@hotmail.com](mailto:pronabes_sinaloa@hotmail.com) El Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del PRONABES-Sinaloa es el M.C. Gómez Monárrez González.

Adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/07/06/2012.1.-**

1. **Se confirma la clasificación como confidencial de los números de cuenta bancarias, del resto de los beneficiarios en donde se le deposita la beca PRONABES, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción I, de la LFTAIPG, en relación con el 3, fracción II, del citado ordenamiento;**
2. **Se confirma la clasificación del número de cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de Sinaloa Pronab, por tratarse de información reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, de la LFTAIPG. Se fija como plazo de reserva el de 12 años.**
3. **Se confirma la inexistencia de documento en el que conste las fechas de los depósitos posteriores del depósito de la beca PRONABES del hoy recurrente, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG, y 70, fracción V, de su Reglamento.**
4. **Se instruye a la Unidad de Enlace a entregar la información entregada por la SES, vía correo**

SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/07/06/2012

**certificado, con acuse de recibo, toda vez que contiene datos personales.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.